

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pararán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 8'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 el mes, 9 el trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos.

Habiéndose declarado desiertas por falta de licitadores las dos subastas celebradas para el arriendo de los derechos de Consumos de esta capital y su término durante los cinco próximos años de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905 y segundo semestre del actual, y de conformidad con lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones en orden fecha 13 del corriente mes, el día 26 del que rige, de doce á una de su tarde, tendrá lugar en la Administración de Hacienda de Madrid y en la provincia de Badajoz una nueva subasta por el tipo de 649.960 pesetas 50 céntimos en cada año, de las cuales corresponden 347.600 para el Tesoro, en cuya suma se hallan comprendidos los cupos de sal y alcoholes y lo que importa la décima adicional, y 302.360'50 por recargos municipales y bajo las mismas condiciones consignadas para las anteriores que aparecen insertas en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 27 de Abril último; advirtiéndose que quedan reducidos á cuatro días los plazos relativos á la aprobación definitiva de la subasta y á la constitución de la fianza á que se contraen las condiciones 5ª y 28ª del pliego, toda vez que el 30 del actual ha de quedar otorgada la correspondiente escritura para que el arrendatario pueda tomar posesión en el siguiente día 1.º de Julio.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Madrid 20 de Junio de 1900.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 60.—147.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Diego José Gómez proyecta instalar un generador de vapor multitubular é inexplorable de 16 atmósferas de presión con destino á la casa de baños titulada de «Oriente» en la casa núm. 1 de la plaza de Isabel II.

Las personas que se consideren perjudicadas por esta nueva instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Junio de 1900.—El Secretario, Francisco Ruano. 58.—66.

Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio

Por el presente y en conformidad con lo que determina el art. 294 de las Ordenanzas municipales, se hace saber que D. Eduardo Martín y Rodríguez, vecino de esta Corte, proyecta establecer una fábrica de vinagre en la casa núm. 2, duplicado, tienda, de la calle de la Flor Baja, cuya licencia de apertura ha solicitado oportunamente para que las personas que se crean perjudicadas por dicha instalación expongan por escrito ante la Alcaldía Presidencia lo que estimen por conveniente dentro del plazo reglamentario de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid 18 de Junio de 1900.—El Teniente de Alcalde, el Marqués de Santa Ana. 59.—117.

Fuencarral

El día 30 del mes actual, á las cuatro de su tarde, se celebrará en la casa Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el Matajero de la huerta del Obispo, durante el segundo semestre del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que se

halla de manifiesto en la Secretaría municipal, sirviendo de tipo la cantidad de 1.418 pesetas.

Fuencarral 23 de Junio de 1900.—El Alcalde, Mariano Gracia. 60.—157.

La Acebeda

Sin perjuicio de lo que la Superioridad acuerde, este Ayuntamiento y la Junta de asociados han acordado arrendar en pública subasta los derechos de Consumos y con venta libre para el segundo semestre del corriente año y todo el año de 1901, bajo el tipo de 1.809 pesetas y 88 céntimos para el Tesoro y los recargos sobre el cupo 100 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza, y para que tenga efecto se señala el día 24 del actual, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 12 de Junio de 1900.—Anselmo González. 54.—935.

La Serna

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tendrá efecto la subasta á la exclusiva de vino, aguardiente, aceites y carne de hebra, y las restantes á venta libre para el segundo semestre del año actual y el año natural de 1901, cuya subasta se celebrará el día 24 del corriente y hora de las diez de su mañana bajo el pliego de condiciones que estará presente en el acto del remate; los que hagan proposiciones ó pujas lo verificarán teniendo que presentar en el acto el valor del 5 por 100 del cupo del remate.

La Serna á 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Alfonso Martín. 56.—11.

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 1899, tanto en su período ordinario como en el de ampliación.

La Serna á 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, P. O., Miguel Martín. 56.—979.

San Martín de Valdeiglesias

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria formado por

este Ayuntamiento y Junta pericial que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año próximo, se halla terminado y de manifiesto al público por el plazo de ocho días, durante el cual puede examinarse por los contribuyentes que lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

San Martín de Valdeiglesias 10 Junio 1900.—El Alcalde, G. Arribas. 56.—976.

Villavieja

El apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial y urbana para el próximo año de 1901, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para atender reclamaciones.

Villavieja 8 de Junio de 1900.—El Alcalde, Francisco Alberto. 56.—975.

Somosierra

Competentemente autorizado por la Superioridad, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado arrendar en pública licitación los impuestos de Consumos y recargos autorizados sobre las especies de vino, aguardientes y alcoholes, aceite común, vinagre, carnes de cerdo frescas y saladas, las de hebra frescas y saladas que son de lanar, cabrias y vacunas, los cereales y sus harinas y la sal común, por año y medio, que dará principio en 1.º de Julio de 1900 y terminará en 31 de Diciembre de 1901, con la facultad de venta libre, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 del actual y hora de diez á doce de su mañana, por pujas á la llana, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Somosierra 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Leonardo Sanz. 55.—973.

Velilla de San Antonio

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1901, se halla terminado y expuesto al público por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio 10 de Junio de 1900.—El Alcalde, Santiago Rivas. 56.—12.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUC

AÑO ECONÓMICO DE 1900

RELACIÓN de las cantidades devengadas y abonadas

Número.	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la escuela	SUELDO al trimestre Ptas. Cts.	MATERIAL al trimestre Ptas. Cts.	SITUACION de la escuela			FECHAS de la		
						Propiedad.	Vacante.	Interinidad.	Propiedad.	Vacante.	Interinidad.
343	Vellón (El)	D. Elías Herrero	Niños	156 25	39 06	90					
344		Doña Joaquina Lahuerta	Niñas	156 25	39 06	90					
345	Venturada (subvencionada)	Doña María Guadalupe Rodríguez	Mixta	125	31 25	90					
346		D. Juan Francisco Rello	Niños	206 25	51 56	90					
347	Vicálvaro	Doña María Asunción Valverde (interina) Emilia Arráuz y Aules	Niñas	206 25	51 56	2		88			
348	Villaconejos	D. Juan Hernáiz	Niños	206 25	51 56	90					
349		Doña María Encarnación Fernández	Niñas	206 25	51 56	90					
350		D. Sandalio Vázquez	Primera niños	206 25	51 56	90					
351		Mannel Barrera (interino)	Segunda idem	206 25	51 56			90			
352	Villa del Prado	Doña Matilde Fernández	Primera niñas	206 25	51 56	90					
353		Josefa Tornells	Segunda idem	206 25	51 56	90					
354		D. Román Crespo	Niños	156 25	39 06	90					
355	Villalvilla	Doña Guillerma Criado (suspensa) Dominica López (suplente)	Niñas	156 25	39 06	90					
356	Los Hueros (subvencionada)	D. Félix Luis Sánchez (interino)	Mixta	100	25			90			
357		D. Manuel de la Rica	Niños	137 50	34 38	90					
358	Villamanrique	Doña Constantina Gálvez	Niñas	150	37 50	90					
359	Villamanta	Doña Basilia Delgado	Mixta	112 50	28 12	90					
360		D. Mariano Olmeda (interino)	Niños	156 25	39 06			90			
361	Villamantilla	Doña Adelaida Simón	Niñas	156 25	39 06	90					
362		D. Rafael Revuelta	Niños	156 25	39 06	90					
363	Villanueva de la Cañada	Doña Alejandra de la Torre	Niñas	156 25	39 06	90					
364	Idem del Pardillo	D. Gregorio Valverde	Mixta	150	37 50	90					
365	Idem de Perales	Doña Josefa R. García (suspensa) Purificación Tuñón (suplente) Idem id. (interina)	Idem	112 50	28 12	82				8	
366		D. Luis Fernández García	Niños	156 25	39 06	90					
367	Villar del Olmo	Doña Filomena Garriga	Niñas	156 25	39 06	90					
368		D. Antonio Cordero	Primera niños	275	68 75	90					
369		Samuel Baltés	Segunda idem	275	68 75	90					
370	Villarejo de Salvanés	Doña Clara Palacios	Primera niñas	275	68 75	90					
371		Teresa Pérez	Segunda idem	275	68 75	90					
372	Villaverde	D. Saturnino Villaverde	Niños	206 25	51 56	90					
373		Doña Petra García	Niñas	206 25	51 56	90					
374		D. Braulio Arráuz	Niños	206 25	51 56	90					
375	Villaviciosa	Doña María Asunción Martínez	Niñas	206 25	51 56	90					
376	Villavieja	Doña Juana Muncio	Mixta	125	31 25	90					
377		D. Hermenegildo Sáez	Niños	156 25	39 06	90					
378	Zarzalejo	Doña Josefa de la Lastra	Niñas	156 25	39 06	90					
	La Diputación provincial por el aumento gradual de sueldo del año 1897 á 1898.										
	Idem id. del año 1898 á 1899.										
	Idem id. semestre de 1899 á 1900.										
	TOTAL										

RESUMEN

Cantidades devengadas.....
 Id. cobradas.....
 Id. pendientes de pago.....

D. Vidal López Colmenar, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Madrid.—Certifico: Que los datos contenidos en el presente, visada por el Sr. Presidente de esta Junta y sellada con el de su uso, en Madrid á 30 de Marzo

(1) Véase el núm. 148 del BOLETÍN.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de esta Región y de las diligencias instruidas contra D. Antonio María de Guzmán y Acosta, por el delito de escándalo y lesiones.

Por la presente cito, llamo y emplazo al llamado Antonio María de Guzmán y Acosta, hijo de D. Antonio y de Doña María, natural de Matanzas (Cuba), Capitán que fué movilizado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, á responder de los cargos que contra él resultan en las referidas diligencias; bien entendido que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y en caso de

ser hallado sea conducido á las Prisiones Militares de esta Corte, y á mi disposición, en bien de la buena administración de justicia.

Dado en Madrid á 30 de Mayo de 1900.—Eduardo Cappa.

50.—754.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Juan Francisco de San Julián, por el delito de expendición de billete falso,

ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 6 de Julio próximo y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Federico Pérez Serra, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Madrid 4 de Junio de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

46.—602.

CION PÚBLICA DE MADRID (1)

PRIMER TRIMESTRE

por descuentos de las Escuelas de esta provincia

DEVENGADAS										COBRADAS					DEBE				
EN EL TRIMESTRE				PENDIENTES DE PAGO DE TRIMESTRES ANTERIORES						EN EL TRIMESTRE									
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 13	3 75	»	»	3 13	5 62	»	»	15 63	3 13	3 75	»	»	6 88	3 13	5 62	»	»	8 75	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
»	»	»	100 83	»	»	»	103 13	209 12	»	»	»	103 13	108 29	»	»	»	100 83	100 83	
5 16	0 14	»	»	»	»	»	»	5 30	»	»	»	»	»	5 16	0 14	»	»	5 30	
5 16	6 19	»	»	»	»	»	»	11 35	»	»	»	»	»	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	»	»	»	»	11 35	»	»	»	»	»	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	103 13	5 16	6 19	»	»	216 58	5 16	6 19	»	103 13	108 29	5 16	6 19	»	103 13	108 29	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
»	2 34	»	»	»	2 34	»	»	4 68	»	2 34	»	»	2 34	»	2 34	»	»	2 34	
3 91	2 35	»	»	3 91	2 35	»	»	12 52	3 91	2 35	»	»	6 26	3 91	2 35	»	»	6 26	
2 50	»	»	»	2 50	»	»	»	5	2 50	»	»	»	2 50	2 50	»	»	»	2 50	
3 44	4 13	»	»	3 44	4 13	»	»	15 14	3 44	4 13	»	»	7 57	3 44	4 13	»	»	7 57	
3 75	4 50	»	»	11 25	13 50	»	»	83	11 25	13 50	»	»	24 75	3 75	4 50	»	»	8 25	
2 81	3 38	»	»	2 81	3 38	»	»	12 38	2 81	3 38	»	»	6 19	2 81	3 38	»	»	6 19	
3 91	»	»	78 13	3 91	»	»	78 13	164 08	3 91	»	»	78 13	82 04	3 91	»	»	78 13	82 04	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 75	4 50	»	»	3 75	4 50	»	»	16 50	3 75	4 50	»	»	8 25	3 75	4 50	»	»	8 25	
»	1 53	»	»	»	1 69	»	»	3 22	»	1 69	»	»	1 69	»	1 53	»	»	1 53	
»	1 53	»	»	2 81	1 69	»	»	6 08	2 81	1 69	»	»	4 50	»	1 53	»	»	1 53	
2 81	»	»	»	»	»	»	»	2 81	»	»	»	»	»	2 81	»	»	»	2 81	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
6 88	8 25	»	»	6 88	8 25	»	»	30 26	6 88	8 25	»	»	15 13	6 88	8 25	»	»	15 13	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
5 16	6 19	»	»	5 16	6 19	»	»	22 70	5 16	6 19	»	»	11 35	5 16	6 19	»	»	11 35	
3 13	3 75	»	»	3 13	3 75	»	»	13 76	3 13	3 75	»	»	6 88	3 13	3 75	»	»	6 88	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
3 91	4 69	»	»	3 91	4 69	»	»	17 20	3 91	4 69	»	»	8 60	3 91	4 69	»	»	8 60	
»	»	»	»	»	304 18	»	»	304 18	»	»	»	»	»	»	»	»	»	304 18	
»	»	»	»	»	304 50	»	»	304 50	»	»	»	»	»	»	»	»	»	304 50	
»	»	»	»	»	152 05	»	»	152 05	»	»	»	»	»	»	»	»	»	152 05	
1.715 76	1.938 13	1.820 08	2.858 72	2.104 46	2.455 59	965 28	2.595	16.453 82	1.532 32	1.766 06	1.381 94	2.593 38	7 273 70	2.287 90	2.628 46	1.403 42	2 860 34	9.180 12	

ANTERIORES á 1897 á 98	POSTERIORES á 1897-98	TOTAL GENERAL
Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos	Pesetas Céntimos
.... 12.793 57	16.453 82	29.247 39
.... »	7.273 70	7.273 70
.... 12.793 57	9.180 12	21.973 69

dos en la relación precedente están conformes con los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, á los que me refiero. = de 1900. = Vidal L. Colmenar. = V.º B.º = El Presidente, P. D., Antonio Chacón y Muñoz.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Francisco Rivera, por lesiones, se cita á Luis Velázquez y Juan López Rivera, que han vivido en la calle de Bordadores, núm. 6, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de citarles para el Juicio oral señalado en dicha causa para el día 23 del actual; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 Junio de 1900. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, Javier de Burgos. 49.—724.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que se instruye contra Francisco Rivera, por lesiones, y Juan López Rivera, que han vivido en la calle de Bordadores, núm. 6, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de citarles para el Juicio oral señalado en dicha causa para el día 23 del actual; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Junio de 1900. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, Javier de Burgos. 49.—725.

=Gullón.=El Escribano, Javier de Burgos. 49.—725.

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita á Isabel Olivares, Ricardo Olivares y Modesta González, que han vivido en la Travesía del Amparo, núm. 6, á Francisco Martínez, Mira el Río Baja, núm. 16, á Aurelia García, del mismo domicilio que la anterior, y á Matilde de Anglada, que vivió en la calle del Norte, núm. 25, á fin de que el día 22 del actual y hora de las doce y media de su tarde comparezcan ante la Sección primera de la

Audiencia de este territorio á fin de declarar en el Juicio oral de la causa seguida contra Santiago Alvarez Perdiguero por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirán en la multa que determina la Ley.

Madrid 6 de Junio de 1900.—El Escribano, Juan P. Pérez.

43.—723.

CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza pende por consecuencia de los autos de adjudicación del quinto de los bienes de D. Antonio Calleja á Doña Ana Muñoz el incidente promovido por D. Santiago Nicolás García, como marido y representante legal de Doña María Magro Calleja, contra D. Felipe Muñoz García y D. Desiderio Gómez del Olmo, este último como hijo que se dice ser de D. Juan Vicente Gómez Mínguez, y otros, sobre que se declare que estos últimos vienen obligados á abonar al demandante los gastos y perjuicios que hizo y sufrió en beneficio de los demandados en el referido pleito, en cuyo incidente se ha acordado se requiera á dichos señores para que en el término de quinto día manifiesten si están conformes con que el D. Santiago Nicolás, en el concepto en que figura, utilice en dichos autos incidentales los beneficios de pobreza que obtuvo por sentencia de 30 de Noviembre de 1866; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin oponer cosa alguna se les tendrá desde luego por conformes. Y mediante á ignorarse cuál sea el actual domicilio y paradero de los expresados D. Felipe Muñoz García y D. Desiderio Gómez del Olmo, se les hace el requerimiento acordado á los fines prevenidos por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta*, *Boletín* y *Diario de Avisos*, previniéndoles que si no manifestaran cosa alguna se les tendrá desde luego por conformes con que el demandante utilice en el expresado incidente los beneficios de pobreza que la están otorgados.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1900.—José García Romero.—Ante mí, Andrés Ortiz.—Es copia: el Escribano, Andrés Ortiz.

46.—603.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Molina y Medina y D. Alberto Sánchez Fernández, que constituyan la Sociedad que funcionó en esta Corte con los títulos «M. Molina y Compañía» y la «Liquidadora», domiciliada en la calle de Hortaleza, 27, entresuelo derecha, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Alberto Sánchez, estatura baja, grueso, con la barba un poco canosa, usa len-

tes con aros dorados y viste traje negro; las de Molina, de estatura baja, de unos cincuenta años, regular de carnes, bigote canoso, viste bien y usa anillos, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 31 de Mayo de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.

49.—706

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Galiana García, natural de Valencia, de veintinueve años, soltero, jornalero, que dijo vivir en la calle de Don Martín, núm. 19, piso primero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en concepto de detenido comunicado en la Carcel Celular.

Madrid 2 de Junio de 1900.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas.

49.—702.

HOSPICIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio, dictada en este día en exhorto del de igual clase del Parque de Barcelona, se cita á Matilde Laguna y Rico, que vivía en la calle del Barco, núm. 30, y cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de la referida ciudad de Barcelona el día 22 del actual, á las once de la mañana, con el objeto de asistir á las sesiones del Juicio oral en causa seguida contra Mignel Escuder, por falsedad; bajo apercibimiento de ser incurso en la multa de 25 pesetas si no concurriera á este primer llamamiento, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, si fueren necesarias, para obligarle á comparecer.

Madrid 2 Junio de 1900.—V. B.º.—El Juez de instrucción, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Lesmes López.

45.—552.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisca Porta y Cade, conocida también por el nombre de Trinidad, de veintitrés años, soltera, natural de Madrid, que habitó calle de San Marcos, núm. 19, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo

á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 31 de Mayo de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

49.—717.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por sustracción de un borrico, se cita á Tomás Borge Cubedo, de oficio vendedor, de estado soltero, de cuarenta y dos años de edad, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de Santiago el Verde, núm. 11, piso bajo, núm. 30, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar la declaración que tiene prestada; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 Junio de 1900.—V. B.º.—Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

49.—719.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de solvencia de la causa seguida por hurto contra Raimundo Canalero Sánchez y Miguel Vázquez Sánchez, se sacan á tercera y pública subasta sin sujeción á tipo, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas embargadas, que son las siguientes:

Fincas embargadas á Raimundo Canalero Sánchez

Una tierra en término de Belmonte de Tajo, sitio de la Nava, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Juan Pablo Sánchez, Mediodía Julián Canalero, Poniente senda y Norte dicho Juan Pablo Sánchez.

Otra tierra en igual término, sitio de las Trampas, de caber ocho celemines: linda Saliente León Campos, Poniente Julián Canalero y Norte Antolín Avila.

Una viña tinta y blanca en el mismo término, sitio de los Majanos de Pino, de 300 cepas: linda Saliente Julián Canalero, Mediodía Bernarda Sanz, Poniente Ambrosia Laden y Norte el Canino.

Otra tierra en dicho término, sitio de la Cabeza Coteño, de caber ocho celemines: linda Saliente y Mediodía monte de la Encomienda, Poniente la senda.

Finca embargada á Miguel Vázquez Sánchez

Una casa en Belmonte de Tajo, calle de la Solana, núm. 3: linda derecha entrando Bernardino Vázquez, izquierda Joaquín Mingo Yuste y espalda Raimundo Vázquez.

Para cuyo remate se ha señalado, según queda dicho, el día 27 de Junio próximo, que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, ni existen títulos.

Dado en Chinchón á 30 de Mayo de 1900.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

44.—616.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Gervasia Arránz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo 1900.—V. B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

51.—786.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Domingo Alonso Blas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Mayo 1900.—V. B.º.—Nacarino Bravo.—El Secretario, Mariano Ordax.

51.—877

Sociedad especial minera "Angeles,"

DOMICILIO SOCIAL, RELATORES, 4, PRINCIPAL

Por autorización de la Junta general del 9 del corriente y en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 21 de la Ley de 6 de Julio 1859, 18 del Reglamento social y base 6.ª de su Contribución, la Junta directiva de esta Sociedad, en su sesión del día 23 del actual, y después de haber cubierto las prescripciones legales, ha declarado la caducidad ó amortización (por falta de pago de dividendo pasivo) de las 18 acciones siguientes:

Las números 125, 126, 127, 128, 137 y la segunda mitad de la 72, que figuran hasta hoy á nombre de D. Ambrosio Baggeto.—Las números 93, 94, 96 y 97 de D. Juan Antonio González.—Las números 21 y 22 de D. Bernardo de las Bardenas.—La 51, de D. José Baggeto.—La 58, de Doña Isabel Vías.—La 49, de Don José Shaquery.—La 185, de D. Nemesio Fernández Cuesta.—La 20, de D. Manuel Villodas.—La 104, de D. Diego Navarro Blesa, y la segunda mitad de la 68, de D. Francisco Hostench; cuyas dichas acciones quedan amortizadas definitivamente, y nulas por lo tanto las láminas representativas de dichos señores, reservándose la Junta el hacer uso del derecho que le concede el párrafo 5.º, art. 18 del Reglamento social, si lo estimase oportuno.

Lo que por acuerdo de la Junta y para conocimiento de los interesados se anuncia por el presente.

Madrid 25 de Junio de 1900.—V. B.º.—El Presidente, Alfredo Lapuente.—Por su mandato, el Secretario, Ventura Cerezo.

P.

Escuela tipográfica del Hospicio

152 Teléfono 152